

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veinticuatro minutos del día veintidós de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia IJ-0425-2019, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, junto con 16 folios útiles, remitido por el Secretario de actuaciones de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. Que en fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, el ciudadano XXXXXXXXX requirió:

“Cuantos son los Jueces de la República de El Salvador desde el año 2007 han sido procesados para ser sancionados y que en la actualidad se encuentran en procesos sancionatorios en la Unidad de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, los nombres de los referidos Jueces, en que Juzgado están asignados como titulares o suplentes, la referencia del expediente por cada uno de los Jueces en proceso Sancionatorio o en investigación desde la fecha solicitada, la fecha de Inicio del proceso de cada uno, cuales son los plazos para resolver y finiquitar cada caso, en qué etapa se encuentra cada uno de los expedientes de los Jueces que resultaren producto de la información solicitada, que se encuentran en proceso sancionatorio o de investigación, cuantos jueces han sido sobreesidos, desde el año 2010 y porque razones, si es por prescripción de la acción o por carecer de robustas moral de prueba, dicha información la solicito totalmente actualizada al día 30 de Julio de 2019, que es la fecha de ingreso de mi solicitud” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/481/RAdmisión/1167/2019(3), de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Directora Interina de Investigación Judicial de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/481/1918/2019(3), de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve y recibido el mismo día en dicha dependencia.

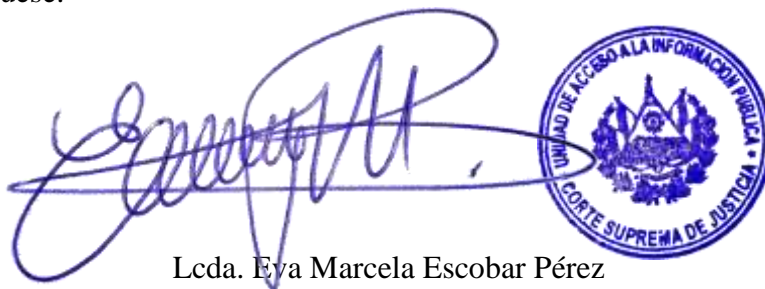
II. Ahora bien, tomando en cuenta que el secretario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar al ciudadano XXXXXXXXX el memorándum con referencia IJ-0425-2019, remitido por la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, con 16 folios útiles.

2. Notifíquese.



Lcda. Eya Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.